



ALCALDÍA DE
MOSQUERA



RESOLUCIÓN No. (515)
(10 NOV DE 2025)

"Por medio de la cual se ordena la baja de unos bienes y se dispone la enajenación a título gratuito entre entidades estatales, de bienes muebles pertenecientes al inventario de la Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones."

EL SECRETARIO GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 228 del 03 de octubre de 2025, mediante el cual el señor Alcalde Municipal delegó en el Secretario General y Desarrollo Institucional la función de suscribir los actos administrativos de baja de elementos y adelantar los trámites tendientes a su enajenación, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia indica que son atribuciones del Alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."*.

Que por medio del Decreto Municipal No. 217 del 14 de junio de 2022 se creó y reglamentó el Comité Técnico de Inventarios y Baja de Bienes Muebles del Municipio de Mosquera – Cundinamarca, asignándole funciones, entre ellas:

4. *"Con base en la información presentada por la Dirección de Servicios, Bienes e Inventarios, el comité debe conceptuar sobre el estado actual de los bienes, previa verificación de los mismos y recomendar la baja o destino final de aquellos que se consideren inservibles o no utilizables para la entidad."*
8. *Toda solicitud de bajas de los bienes muebles del Municipio, deberá ser presentada al Comité Técnico de Inventarios y Bajas, para su respectiva aprobación."*
9. *Autorizar la baja de los inventarios que sean inservibles y recomendar el destino final."*
10. *Recomendar, la transferencia a título gratuito, de los bienes muebles usados en buen estado que el Municipio no requiera para el desarrollo de sus actividades."*

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto No. 217 del 14 de junio de 2022, el día 18 de septiembre de 2025 se reunió el Comité Técnico de Inventarios y Baja de Bienes Muebles de la Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca, con el propósito de autorizar la baja de siete mil setecientos dieciséis (7.716) elementos, cuyo listado se anexa a la presente resolución y forma parte integral de la misma (Archivo Excel con el inventario). Dichos bienes presentan un valor en libros de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$997.848.046,30), conforme a lo certificado por el Almacenista General del municipio. Esta situación fue analizada y aprobada por unanimidad en la sesión del comité, tal como consta en el Acta No. 1703-231-009 del 18 de septiembre de 2025, la cual se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.



SC-00371134

Que por medio de Decreto 228 de fecha 03 de octubre de 2025, el Alcalde Municipal de Mosquera delegó en el Secretario General y Desarrollo Institucional la función de suscribir los actos administrativos de baja de elementos y adelantar los trámites tendientes a su enajenación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y de conformidad con las disposiciones adoptadas por el Comité Técnico de Inventarios y Bajas de Bienes Muebles del Municipio de Mosquera, Cundinamarca.

Que para la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales, el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto No. 1082 de 2015 establece lo siguiente:

"Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."

Que, con base en lo anterior, el Secretario General y Desarrollo Institucional del municipio de Mosquera (Cundinamarca) en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: – Ordenar la baja definitiva de los registros contables y la descarga del inventario general de la Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca, de siete mil setecientos dieciséis (7.716) elementos, los cuales presentan un valor en libros de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$997.848.046,30).

PARÁGRAFO: La baja definitiva y descarga del inventario general de la Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca se efectuará en concordancia con el procedimiento contable de las bajas que deba surtir el Almacén General.

ARTÍCULO SEGUNDO: – Establecer el listado de inventario de los bienes muebles de propiedad del Municipio de Mosquera (Cundinamarca), autorizados para dar de baja como se señaló en la parte considerativa del presente acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 "Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades Estatales". Dicho listado se anexa a la presente resolución y hace parte integral de la misma; (Excel con el inventario).



SC CERTIFIED

ARTÍCULO TERCERO: – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía Municipal de Mosquera Cundinamarca www.mosquera-cundinamarca.gov.co, por el término de treinta (30) días calendario, con el fin que las entidades estatales interesadas en adquirir a título gratuito alguno de los elementos dispuestos en el anexo que hace parte integral de la presente resolución, lo manifiesten mediante escrito dirigido a la Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca, ubicada en la carrera 2 No. 2 – 68, de Mosquera.

ARTÍCULO CUARTO: – Las entidades estatales interesadas en adquirir a título gratuito alguno de los elementos dispuestos en el artículo segundo de la presente resolución, podrán, previo a radicar el escrito de intención, solicitar a través del correo electrónico secretariageneral@mosquera-cundinamarca.gov.co, una cita para efectuar visita técnica.

En dicha solicitud se deberá anexar la siguiente documentación del funcionario que asistirá a la visita:

1. Copia del carné de la entidad a la cual representa o con la cual tiene una relación contractual vigente.
2. Certificado en el que conste autorización expresa por parte del nominador del gasto o representante legal de la entidad, para desarrollar la visita técnica.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del funcionario o contratista que realizará la visita técnica.
4. Copia de la afiliación de ARL del funcionario o contratista que realizará la visita técnica.

PARÁGRAFO 1. – De recibirse más de una solicitud con interés por un mismo bien, la entidad estatal que primero haya radicado su manifestación de interés tendrá preferencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 2. – Los representantes legales de la Entidad Estatal interesada en recibir los bienes, deberán suscribir un acta de entrega en la cual conste la fecha de entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha final de la publicación señalada en el artículo cuarto del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 3. – Los bienes serán entregados en la Bodega de Bajas de la Alcaldía Municipal de Mosquera (Cundinamarca), ubicada en la Carrera 13A No. 5A-20, Conjunto Industrial El Porvenir II Elapa, Bodega 22, en el municipio de Mosquera, Cundinamarca.

ARTÍCULO QUINTO: – **Notificación.** La Entidad Estatal seleccionada será notificada por escrito por la Secretaría General y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO SEXTO: – **Gastos.** La Entidad Estatal que resulte beneficiaria de los bienes de que trata la presente resolución, deberá asumir en su totalidad, los gastos de traslado de los mismos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: – **Destinación final.** Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario previsto en la presente resolución, no se presenta manifestación de interés alguna, la Entidad dará inicio al proceso de **enajenación directa mediante oferta en sobre cerrado**, en los términos previstos por la normativa aplicable, asegurando la publicidad y transparencia del procedimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: – **Recursos.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del código de procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo



ISO 9001

SC-CPS-0114

ARTÍCULO NOVENO. – Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Mosquera, Cundinamarca., a los

10 NOV 2025

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LUIS CARLOS CASTILLO PÉREZ
Secretario General y Desarrollo Institucional
Alcaldía de Mosquera, Cundinamarca

Elaboró: Julián Edgardo Vargas García – Almacenista General
aprobó: Dr. Sergio Daniel Sirtory Castaño – Director Servicios, Bienes e Inventarios
Revisó: Dr. Sergio Beltrán – Contratista SDBI
Revisó aspectos jurídicos: Magda Lucía Olarte G. – Contratista – SGOI



02 00000000